

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
09 OCT 2009
B.M.S. 2009

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 636 /09**

C-3893

Sucre, 05 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-75 de 22 de septiembre del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0936/09 de 22 de septiembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del "Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **PREFECTURA** de Chuquisaca, para la Ejecución del proyecto "Perforación de Pozo de Agua en Barrio los Olivos" del D-5 del Municipio de Sucre"

Que, la Ley de Municipalidades Nº 2028 en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II num. 1 del mencionado artículo, debe promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyectos.

Que, son partes intervinientes del presente convenio interinstitucional.

- **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE RR.NN. DE MEDIO AMBIENTE**, representada legalmente por la Sra. Savina Cuellar Leños, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 10717668 Ch. y hábil por ley, en su condición de **PREFECTA Y COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, Lic. Rafael Rodríguez Gómez, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 1110786-Ch, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA**, Ing. Julio Delgado Barrera, mayor de edad, con C.I. Nº 1104088 Ch. y hábil por ley, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE** y el Ing. José Luis Ríos Pérez con C.I. Nº 1114737 Ch, en su condición **DIRECTOR DE ÁREA DE CUENCAS Y RECURSOS HÍDRICOS**, que para efectos del presente documento se denominará **PREFECTURA**
- **LA HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE**, representada por la señora Aydee Nava Andrade, con C.I. Nº 1054424, **HONORABLE ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **El Gobierno Municipal**.
- o **EL BARRIO LOS OLIVOS**, representada por el Sr. Hugo Chambi Moya, con C.I. Nº 4331594 Ch. en su condición de **Presidente del Barrio lo Olivos**, que para fines del presente convenio se denominará **Barrio Los Olivos**

Que, constituyen como antecedentes del presente Convenio, los siguientes aspectos

- o **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA** entre las atribuciones específicas establecidas en la ley de Descentralización Administrativa tiene las de formular y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo económico y productivo del área rural y urbana dentro de su jurisdicción



- o El artículo 44 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde Municipal, disponiéndose entre otras el de representar al Gobierno Municipal, ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo humano, suscribir contratos a nombre del Gobierno Municipal.
- o **EL GOBIERNO MUNICIPAL** dentro de sus planes de ejecución de proyectos, ha previsto la necesidad de beneficiar con la perforación de Pozo de Agua en el barrio lo Olivos, para lo que ha recurrido a la **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO** para que se disponga la contraparte correspondiente.

Que, asimismo tomando en cuenta que el proyecto cuenta con Resolución del H. Consejo Departamental N° 080/06 de fecha 30 de septiembre de 2006 que autoriza la suscripción de convenios Interinstitucionales para el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de perforación de pozos profundos de agua al Ejecutivo Departamental, con la siguiente modalidad:

Que, el objeto del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre la **PREFECTURA** y el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, a través del cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de "Perforación de Pozos de Agua" con la finalidad de dotar de liquido elemento a todas las familias del Barrio los Olivos del Municipio de Sucre, que se beneficiaran con este Proyecto mejorando de esta forma el nivel de vida y las mejores condiciones de salud de sus pobladores.

Que, el precio del proyecto "**Perforación de Pozos de agua Barrio Los Olivos**"; para la ejecución de las Obras descritas en la cláusula anterior, asciende a la suma de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS MIL 00/100 (Bs 200 000,00 -)**, suma de dinero que será financiada de la siguiente forma:

- Contraparte PREFECTURA	120 000 00.- Bs.
- Contraparte MUNICIPIO	80.000,00.- Bs.
TOTAL	200,000.00.- Bs.

1. El presupuesto que aportará la **PREFECTURA** al proyecto, asciende a la suma de Bs.- 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BÓLIVIANOS) que garantiza el costo de la perforación.
2. El presupuesto que aportará el **MUNICIPIO** será de Bs 80.000.00.- (OCHENTA MIL 00/100 BÓLIVIANOS), que garantiza la implementación del pozo.

Que, el presupuesto económico asignado por las partes deberá ser exclusivamente empleado en la ejecución del mencionado Proyecto o devueltos si estos no son utilizados por los cofinanciadores.

Que de manera general las partes involucradas sumarán esfuerzos y coordinaran acciones tendientes a generar las condiciones de sostenibilidad de los servicios instalados y de la racional explotación de los recursos hídricos, mientras que en particular, es responsabilidad de

Es responsabilidad de LA PREFECTURA (por medio de la SECRETARIA DPTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE en su DIRECCION DE AREA DE CUENCAS Y RECURSOS HIDRICOS D.A.C.R.H.):

- 1.- Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de pozos profundos con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica legal sanitaria y prospección geofísica en cada comunidad susceptible de intervención



- 2.- Cubrir el 100% de los costos de perforación que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios en el proceso de perforación (hasta el entubado), así como del personal técnico y operativo.
- 3.- La Prefectura de Chuquisaca asume, el compromiso de la perforación de pozos profundos en los predios del Municipio de Sucre, "Barrio los Olivos" del Departamento de Chuquisaca, dicho pozo tendrá una profundidad promedio de Cien Metros (100 mts.) lineales, o hasta donde se encuentre el vital elemento agua De conformidad a RESOLUCION DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 080/06 de fecha 30 de septiembre del 2006, que autoriza al Ejecutivo la nueva modalidad de convenio.
- 4.- Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo
- 5.- Velar porque se entregue al Barrio Los Olivos, el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- 6.- En caso de no certificarse el pozo por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correr con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento por parte del Gobierno Municipal de Sucre
- 7.- Una vez terminado la perforación del pozo, la Prefectura de Chuquisaca a través de la Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos, realizaran el seguimiento y supervisión en forma directa de la Implementación, hasta la conclusión.
- 8.- Realizar los trabajos de perforación y entrega de Pozo de Agua Potable, en un Plazo estimado de 15 a 20 días, una vez firmado el convenio e instalado el equipo de perforación en la zona.

Responsabilidades del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE:

- 1.- Asume el 100% de los gastos de implementación hasta su conclusión.
- 2.- Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la administración adecuada del sistema.
- 3.- Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) de las Comunidades donde se realicen los trabajos de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Prefectura para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- 4.- Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias
- 5.- Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación del pozo
- 6.- El Municipio de Sucre se encargara de la contratación de la empresa constructora quien se encargara de la ejecución de la obra, de acuerdo a sus costos y alcances y especificaciones técnicas.
- 7.- Aportar Mano de obra calificada y materiales locales (piedra y arena) para la construcción de la caseta de bombeo

Responsabilidades del Barrio Los Olivos:

- 1.- Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS)
- 2.- Contratar un operador en cada comunidad para asegurar el mantenimiento y operación del sistema de bombeo
- 3.- Acatar y cumplir el Reglamento Interno del (CAPyS)
- 4.- Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final
- 5.- Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P) brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal de Sucre
- 6.- Implementar Inicialivas Productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable
- 7.- Sanear el terreno donde se hará la perforación del pozo y las demás obras de infraestructura a favor del Barrio Los Olivos de manera que se considere propiedad comunal
- 8.- Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación del pozo



- 9.- Aportar el siguiente personal como Mano de Obra no calificada:
 - Para instalación de equipos: 5 comunarios por 2 días
 - Para todo el proceso de perforación de los pozos: 1 comunario por día.
- 10.- Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- 11.- Colocar el cercado de protección para los pozos y las casetas de bombeo.
- 12.- Facilitar la provisión de alojamiento al personal del equipo de perforación.
- 13.- Involucrar en el proceso de cambio de actitud (Educación Sanitaria) al personal de los sectores de Educación y Salud, y de los vecinos del Barrio Los Olivos en pleno.
- 14.- Participar en todas las actividades que se organicen conjuntamente la Prefectura y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, El manejo de fondos por perforación estará a cargo de la PREFECTURA:

- Se sujetará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito y con la aprobación de las instituciones asociadas.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas SABS como institución pública, seleccionando proveedores, materiales y servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a los proveedores locales y nacionales en función de las metas del proyecto.

Que, El Manejo de Fondos de Implementación del pozo hasta su conclusión estará a cargo del MUNICIPIO de Sucre

- Se compromete a cubrir todos los gastos de implementación de la primera fase hasta la conclusión en un lapso de 90 días, manejando sus propios recursos el Municipio.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetara a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios como institución pública, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad u precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.
- Para seguimiento y control sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el presente convenio se organizará para el proyecto un fólder y un libro de órdenes, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia solo para presente gestión, sin embargo podrá ser ampliado el mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Que, el presente convenio podrá resolverse cuando concurren las siguientes causas

- Por contravención a las cláusulas establecidas
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas
- Por uso inadecuado ó incorrecto de los recursos económicos presupuestados
- Por resultados negativos resultantes de la evaluación ó auditoria
- Por deficiente prestación de los servicios comprometidos, con la consiguiente reparación en su caso de daños y perjuicios
- Por obra nueva de daño temido y otros que afecten a terceros.



Que, de producirse la resolución del convenio en los casos precedentes, los recursos económicos desembolsados y existentes serán devueltos al MUNICIPIO.

Que, la PREFECTURA Y MUNICIPIO como aportantes del proyecto, son instituciones sin fines de lucro y cuya participación es de buena fe, estarán exentos de toda responsabilidad frente a reclamaciones policiales ó judiciales relacionada con la perforación del Pozo en el Barrio Los Olivos.

Que, los servidores públicos de la PREFECTURA y el MUNICIPIO, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ó primero civil, no podrán adquirir ninguna relación de dependencia laboral dentro del proyecto.

Que, durante la vigencia del Convenio, una de las partes establece la necesidad de insertar modificaciones y/o enmiendas que afecten el fondo y/o forma del presente Convenio; a sola comunicación por escrito Notariado, la parte notificada deberá facilitar los espacios de análisis y consenso, aprobando y firmando de manera conjunta las enmiendas que permitan un efecto acumulativo de alianza institucional.

Que, las partes intervinientes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del presente convenio interinstitucional, correspondiendo autorizar su suscripción por el Concejo Municipal de Sucre.

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acrecida y adjunta con la siguiente Certificación Presupuestaria:

- 1.- Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00209 de 13 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210 Recursos Especificos de las Municipalidades, Imputado a la Categoría Programática 32- 0009-000-42310-0000; que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000,00.-

Que el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su p-III, establece los principios rectores como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre podrá ejercer sus competencias en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales publicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas con el propósito de satisfacer necesidades colectivas.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º APROBAR** la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic Ayde Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**, la PREFECTURA DE CHUQUISACA representado legalmente por la Sra Savina Cuellar Leños, en su condición de PREFECTA Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, Lic Rafael Rodríguez Gómez en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA** Ing Julio Delgado Barrera en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE** y el Ing José Luis Ríos Pérez en su condición **DIRECTOR DE AREA DE CUENCAS Y RECURSOS HIDRICOS** y **EL BARRIO LOS OLIVOS**, representada por el Sr Hugo Chambi Moya, con C I N° 4331594 Ch en su condición de **Presidente del Barrio los Olivos**, para la ejecución del proyecto "Perforación de Pozo de Agua Barrio Los Olivos" bajo el siguiente detalle y contraparte



- Contraparte PREFECTURA	120.000.00.- Bs.
- Contraparte MUNICIPIO	80.000.00.- Bs.
TOTAL	200.000,00.- Bs.

Art.2º INSTRUYE a la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, tomar las provisiones más adecuadas de tratamiento del Agua Obtenida, antes de proceder a la distribución a los beneficiarios.

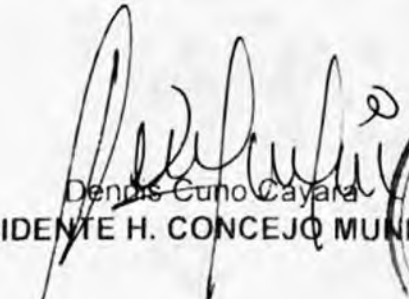
Art.3º INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que los Recursos Comprometidos para la ejecución del presente convenio deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito, en estricta observancia a la normativa vigente.

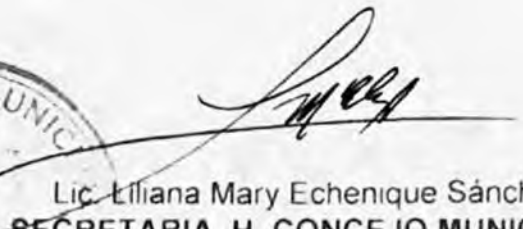
Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de Proyecto: "Perforación de Pozo de Agua Barrio Los Olivos" D-5 del Municipio de Sucre" a los Dirigentes del Barrio Los Olivos, para su respectivo control y seguimiento.

Art.5º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Art.6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cuno Cayana
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Lilitana Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL